



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua, 16 AGO. 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 1242-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1716-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 206-2024-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3604-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 002-2024-FYEQ-UF/GDES/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo **COMPLEMENTARIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO** del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, Código Único de Inversiones N° 2149035, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que tiene finalidad; "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...); y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, estipula que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes (...)";

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF, (...);

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido";

Que, del proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 24°, numeral 24.8), se detalla que: "La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión".(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, donde cita en el numeral 6.1) PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, que: "Sub Gerencia de Estudios de Inversión GIP o Unidad Formuladora GDES a) El Subgerente toma conocimiento, con el coordinador de proyectos Incorpora en su programación de elaboración de expedientes técnicos y de acuerdo a esta procede a designar con memorándum al Proyectista Responsable que se encargará de formular el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. b) El Proyectista responsable, recibe el memorándum, toma conocimiento, elabora el Plan de trabajo para elaboración de expediente técnico, según PIP declarado viable y con informe lo presenta al Sub Gerente de Estudios de Inversión GIP o Unidad Formuladora GDES, para el trámite de aprobación. c) El Subgerente, con informe eleva el Plan de Trabajo a la Gerencia Infraestructura Pública GIP para su evaluación y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) Gerencia de Infraestructura Pública / Gerencia de Desarrollo Económico Social. Gerente con proveído remite el Plan de Trabajo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) para su evaluación y aprobación. Etapa Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras (OSLO) a) El Jefe de OSLO, toma conocimiento y designa con memorándum al Inspector del estudio del Proyecto de Inversión Pública."(...); es decir, se debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto; y sobre el Inspector, el numeral 6.1), dispone que: "El Inspector procede a realizar la evaluación del Plan de trabajo y comunica con informe los resultados de la evaluación. Si es favorable recomienda su aprobación mediante resolución de alcaldía, procediendo después a hacer el seguimiento y monitoreo de la elaboración del expediente técnico o Estudio Definitivo. Si no es favorable remite las observaciones al plan de trabajo y lo devuelve al área de origen para la absolución correspondiente. c) El Jefe de OSLO, Con informe de aprobación de plan de trabajo, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para elaboración del expediente técnico" (...);

Que, mediante directiva "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN, COSTOS Y GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA MARISCAL NIETO", aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 0020- 2023-NMPMN, en atención lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la misma que mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2024-A/MPMN, modifica el Cuadro de Distribución de Costos Indirectos de Obras y Proyectos, contenido en el numeral 6.4) de la Directiva N° 001-2023-GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 434-2022-GM/A/MPMN, de 22 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente técnico de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAJUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", presentado por la Unidad Formuladora y la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con un presupuesto total de S/.23'737,626.83 soles, la asignación presupuestal está supeditada a la gestión de recursos para cubrir las necesidades presupuestales y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

financieras del proyecto, contando con financiamiento programado de S/. 150,000,00 soles para el ejercicio 2023, lo que se expone en el Informe N°1932-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 19-12-2022; todo esto de acuerdo a los siguientes términos características, con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0369-2024-SGDE- GDES/GM/MPMN suscrito por el Eco. Ramiro Guillermo Vera Maquera Sub Gerente Desarrollo Económico, quien emite Opinión; "Se deja en Claro que, la ausencia de fuente de agua para el reservorio R-1, en ese escenario ejecutar el proyecto, carece de sentido. Por lo tanto, es necesario adicionar la meta de abastecimiento de agua para riego, el cual garantice una dotación constante para que el proyecto sea viable". A la vez, "se indica que hasta la fecha en el proyecto no se ha dado el inicio de obra, debido a que el expediente técnico ha sido declarado incompatible por hechos que están detallados en el INFORME N°015-2024-JMFQ-RP/CH-SGDE-GDES-GM/MPMN del residente, por lo tanto, no son modificaciones de expediente técnico en fase de educación física, consecuentemente se devuelve el expediente técnico debiendo hacerse cargo de las subsanaciones y/o modificaciones la unidad de estudios correspondiente". Y recomienda; "iniciar, cuanto antes, la subsanación y modificación del expediente técnico, hechas en el informe de compatibilidad, ya que se tiene insistencia por parte de los usuarios de la comisión de regantes Charsagua.";

Que, mediante Informe N° 002-2024-FYEQ-UF/GDES/MPMN, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Freiker Yasmani Escarcena Quiza, remite el Levantamiento de Observaciones del plan de trabajo, con CUI 2149035; siendo así, que a folios 97 del Expediente del Plan de Trabajo, se extrae; "mediante INFORME N°020-2023-RP-ABSC/SGDE-GDES-GM/MPMN documento emitido por el Ing. Alex Brian Sulca Castillo, referido al Informe de compatibilidad concluye que el expediente técnico NO ES COMPATIBLE, sin embargo, para que el proyecto sea VIABLE Y COMPATIBLE se deberá realizar modificaciones antes del inicio de la ejecución física del proyecto.", motivo por el cual, se elabora el plan de trabajo para el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto "Instalación del sistema de riego presurizado en la comisión de regantes Charsagua del sector de riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, bajo los parámetros establecidos de la Resolución de Gerencia Municipal N°0103-2015-GM/MPMN; Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad"; a través del Informe N° 206-2024-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Hugo Vargas Tapia, precisa; que de acuerdo al análisis hecho, el plan de trabajo ya cumple con el contenido mínimo indicado en la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, y anexo n°01 de la directiva "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" y así mismo por la DIRECTIVA N° 017-2023- CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; por lo tanto, SE OTORGA OPINIÓN FAVORABLE AL PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO para su complementación, actualización de precios y adecuación a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, así mismo se da la opinión favorable a los montos indicados en el presupuesto analítico del personal clave que elaborar el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 1716-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 12 de agosto del 2024, Concluye; " (...) que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia indica que se cuenta con los Recursos Presupuestarios al plan de trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAQUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N°2149035. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, según detalle (...);

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	:5 RECURSOS DETERMINADOS :18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO TOTAL	:S/ 390,590.60 SOLES

Que, el Informe Legal N° 1242-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que resulta procedente **APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "INSTALACION DEL SISTEMA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2149035, de conformidad al Informe N° 1716-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 206-2024-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN;

Que, las Municipalidades de conformidad con la normativa vigente, ejecutan y financian proyectos de inversión, bajo diferentes modalidades, teniendo competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional; en esa línea, la Política de la Gestión Municipal es promover, fortalecer y garantizar los procesos del sistema de administración, impulsando las decisiones del máximo órgano de la municipalidad, a fin de que sean oportunas, garantizando la legalidad, registro, archivo y difusión de documentos normativos, emitidos por el Consejo Municipal y Alcaldía; bajo esos parámetros, la *Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de conformidad con la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, la misma que tiene como Objetivo, establecer normas y procedimientos técnico - administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Por lo antes mencionado, previo a la formulación del estudio, se tiene que el Plan de Trabajo, tiene como Objetivo, realizar el **LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** con CUI N°2149035, que fuese aprobado Gerencia Municipal N° 434-2022-GM/A/MPMN, de 22 de diciembre de 2022, siendo posteriormente declarado **INCOMPATIBLE**, debiendo subsanar las siguientes observaciones, como son: Disponibilidad de terreno - "• En el expediente técnico se tiene un acta de disponibilidad del terreno que cubre el área de los dos reservorios proyectados con solo 39 firmas de los 275 predios beneficiados. • No se cuenta con disponibilidad de terreno de las casetas de filtración, así como cámara rompe presión, entre otras obras necesarias. • No cuenta con disponibilidad para la instalación de las redes de educación y distribución de las tuberías. • Finalmente, no se cuenta con aceptación individual de cada beneficiario de la instalación del sistema de riego tecnificado en cada una de sus parcelas, mediante documento legal emitido por cada usuario.", Informe de gestión ambiental - "• No se cuenta con el Informe de Gestión Ambiental aprobado, el cual es requisito fundamental con este documento, para dar inicio de obra. • La normativa que rige para proyectos de esta naturaleza es el decreto supremo N°019-2012. A.G., que establece lo siguiente: "El "Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario". Este decreto supremo en el Art. 9° se describen diferentes Instrumentos de gestión ambiental, indicando que son mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables. Además indica que los titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar un instrumentos de gestión ambiental el cual según el ámbito de nuestro proyecto nos corresponde el ítem 9.3 que corresponde al Informe de Gestión Ambiental (IGA) que esta dado para proyectos de inversión no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir aquellos que no se encuentren en el Listado en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones."; Certificado de inexistencia de restos arqueológicos - "• Según documentación del expediente técnico existe un documento CIRA N° 5-2022-DDCMOQ/MC de fecha de emisión 17 de enero del 2022 el cual hace mención solo al área del reservorio y no al sistema integral del proyecto. • Cabe indicar que un certificado de restos arqueológicos (CIRA) para cualquier proyecto esta debe estar incluida para todos los trabajos de movimiento de tierras, sin embargo, en este proyecto solo esta tramitada para movimiento de tierras para construcción de reservorios, y no contempla para casetas de filtración, y para las zanjas que son para toda la red de distribución de agua. Por lo tanto, es necesario actualizar el CIRA incluyendo en ella todo lo que es movimiento de tierras." Autorización de obras en fuentes naturales de agua - "• Se cuenta con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 069-2021 ANA - AAA CO/ALA - MOQ, en donde acredita disponibilidad hídrica de la fuente de agua represa "proyecto especial regional pasto grande" específicamente del canal pasto grande progresiva 7+158 margen derecha, sin embargo, está a la fecha se encuentra vencida, además de que esta es para abastecer al RESERVORIO 02 de volumen 6,000.00m3. • Por otro lado, para el RESERVORIO N 01, no se cuenta con acreditación de disponibilidad hídrica, así mismo no se cuenta con fuente de agua, ya que según expediente técnico esta debería abastecerse de línea de conducción existente el en la actualidad esta se encuentra colapsado por desastre natural en el año 2015. • No se cuenta con autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico la misma que debería estar tramitada ante el ANA, se precisa que al no contar con acreditación de disponibilidad hídrica actualizada para el reservorio 02 y saneada la fuente de agua para el reservorio 01, esta no podrá tramitarse.", Estudio topográfico - "• El plano topográfico está incompleto ya que no detalla la ubicación de cruce de vías, ubicación de árboles, grandes rocas, postes de electricidad, farolas, alcantarillas, registros de instalaciones, sumideros y acometidas de luz, agua. • En planos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de perfiles de las redes de distribución y laterales, no se cuentan con detalles como son cortes de terreno, de áreas específicas, como son en tramos paralelos a redes de agua potable, redes de alcantarillado, en donde se detalle las medidas, distancias y profundidades. • No se cuenta con puntos de control monumentado para las infraestructuras hidráulicas. • No se cuenta puntos de control monumentados en terreno para el replanteo de redes de distribución de agua.", Estudio Geología y Geotecnia – " De acuerdo a los planos, para la construcción de en los reservorios se tendrán grandes movimientos de tierras. • De acuerdo a los planos el área del reservorio R -1 y R-2 abarcan un área de 5444 m2 lo cual equivale a 0.5444 ha. Para los SISTEMA DE ALMACENAMIENTO R-01 y R-02 en la partida 01.03.01.02.03 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA PARA SUELOS REFORZADOS se considera el material del lugar y las canteras "mama rosa" y la "chimba", dicho planteamiento es propuesto en base a dos puntos de exploración realizados para los dos reservorios; considerando el "Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos Sección: Suelos y Pavimentos, donde indica que el mínimo de exploración es de 05 por cada hectárea; el área de corte de los dos reservorios es 0.544 ha." • Los puntos de exploración debieron ser como mínimo 3 y a la vez la profundidad de exploración debió realizarse como mínimo con la altura de corte considerado para cada uno. La presente observación puede conllevar a que el material considerado como relleno no puede cumplir con los requisitos exigidos de acuerdo a norma. • De acuerdo a los planos y estudio de mecánica de suelos solo se realizó 13 calicatas (puntos de exploración) dos en el punto donde será los reservorios con profundidades de exploración de 3 metros. • De acuerdo a los planos y memorias descriptivas del estudio de mecánica de suelos en el área del sistema de distribución solo contemplan 11 calicatas de los cuales las calicatas C-09, C-10 y C-11 se encuentran fuera del área de influencia directa por otra parte no se consideró Número de calicata por componentes. • De acuerdo a las normativas vigentes la distribución de las 13 calicatas realizadas no es suficientes para el sistema de distribución.", y otros que se detallan en el plan de Trabajo.

Anexo 1.8. Estudio de geotecnia con fines de cimentación

- ✓ 01 calicata por cada obra de arte (bocatoma, toma de captación, desarenador, reservorio, pase aéreo, sifón, etc), cuya obtención de muestra debe ser analizada en un laboratorio con fines de cimentación, para justificar el cálculo estructural de las obras de arte. El proyectista debe considerar los ensayos estándar y especiales más adecuados.
- ✓ Calicatas cada 500 m en la línea de aducción, conducción y distribución.
- ✓ Interpretación de características de suelos (perfil estratigráfico) a partir de las calicatas obtenidas en las obras de arte y tubería de conducción, a fin de seleccionar los equipos en la ejecución de obra, que servirán para los costos, metrados y presupuesto.

Que, bajo esta línea normativa, la aprobación del presente plan de trabajo, se debe conforme al numeral 6.4 Distribución de los Costos Indirectos del Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, que aprueba la Directiva N° 001-2023-GIP/GM/MPMN "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", y la Resolución Alcaldía N° 00346-2024-A/MPMN, de fecha 18 de junio del 2024, donde se resuelve DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-GM/MPMN., y con Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2024-GM-A/MPMN., en fecha 18 de junio del 2024 se resuelve REVOCAR, la Resolución de Infraestructura Municipal N° 072-2021-GIP/GM/MPMN., las mismas que aprueban la Escala Remunerativa para el personal contratado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Bajo ese parámetro, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Gerencia de Políticas del Servicio Civil de Gestión del Servicio Civil ha emitido el Informe Técnico N° 002044-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 17 de octubre del 2022, refiere sobre la contratación de personal para la ejecución de proyectos de inversión que dice:

2.6. Sobre el particular, debemos remitirnos al **Informe Técnico N° 1146-2018-SERVIR/GPGSC**, en el que se concluyó lo siguiente:

- "3.1 Los proyectos de inversión tienen una naturaleza estrictamente temporal, y cuando una entidad programe la ejecución de obras públicas, estas deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios, por lo que dicha ejecución no debería generar la contratación de personal técnico - administrativo, más aún personal bajo el régimen CAS, por existir una prohibición expresa.
- 3.2 En caso la entidad considere necesario incorporar personal adicional, deberá cumplir todos los requisitos legalmente determinados y seguir los trámites establecidos para tal efecto. En caso de proceder la incorporación, esos servidores civiles tendrán el régimen general correspondiente a los servidores de la entidad, bajo una modalidad de contratación temporal.
- 3.3 Cada entidad deberá establecer las disposiciones aplicables al proceso de contratación temporal de personal para los proyectos de inversión pública, tales como los requisitos que debe cumplir dicho personal, su remuneración, las funciones a realizar, entre otros aspectos; debiendo observar la disponibilidad presupuestal, así como la naturaleza y necesidades de cada proyecto de inversión pública. (...)"

2.7. De esta manera, el régimen laboral aplicable a los servidores de los proyectos de inversión pública será el régimen laboral de la entidad a la cual se encuentra adscrito. Para tal efecto,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

deberá observarse las normas de creación de la entidad, así como los instrumentos de gestión de la entidad (Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Operaciones, u otros).

Es de precisar, que las entidades de la administración pública, solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, entre otras, para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; por lo que, el personal contratado en un proyecto de inversión no forma parte de la carrera administrativa, el Informe Técnico N° 653-2019-SERVIR/GPGSC, que señala en el fundamento 3.3 "Cada Entidad deberá establecer las disposiciones aplicables al proceso de contratación temporal de personal para los proyectos de inversión públicas, tales como los requisitos que debe cumplir dicho personal, su remuneración, las funciones a realizar entre otros aspectos; debiendo observar la disponibilidad presupuestal, así como la naturaleza y necesidades de cada proyecto de inversión pública. (...) De esta manera, el régimen laboral aplicable a los servidores de los proyectos de inversión pública será el régimen laboral de la entidad a la cual se encuentra adscrito. Para tal efecto, deberá observarse las normas de creación de la entidad, así como los instrumentos de gestión de la entidad (Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Operaciones, u otros)" concordante con Informe Técnico N° 1146-2018-SERVIR/GPGSC.

Que, en merito revisión de la normativa vigente y obrando las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han establecido que el Plan de Trabajo, cuenta con los estudios preliminares especializados necesarios, así como las opiniones técnicas emitidas por las áreas especializadas y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, encontrándose en función al presupuesto analítico, cumpliendo con la Guía para el Planeamiento Institucional - CEPLAN, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPM (...); y estando el Proyecto, que tiene por finalidad el desarrollo dentro del contexto de socialización, que apropia el espacio frente a las necesidades del proyecto e involucra la participación de la población; POR LO TANTO, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo COMPLEMENTARIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSA GUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2149035, se llevara a cabo en un plazo de ejecución de 210 días calendario y por un monto de S/ 390,590.60 soles;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMNN y la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSA GUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2149035, de conformidad al Informe N° 1716-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 206-2024-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:**

<b>CODIGO. U. I</b>	: 2149035
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	: 18 CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 210 DIAS CALENDARIO
<b>GASTOS POR ELABORACIÓN</b>	: S/ 337,205.45 soles
<b>GASTOS POR EVALUACIÓN</b>	: S/ 53,385.15 soles
<b>MONTO TOTAL</b>	: S/ 390,590.60 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSA GUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2149035, con estricta observancia de la normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el **PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO** del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2149035;

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

EPL CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
GA  
SGT  
GPP  
OTIE

